

RAD. 023 2017 00111 00

AUTO No. 1672

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Juan Carlos Quintero Beltrán
Civilista Municipal
SECRETARIO



RAD. 009 2002 00595 00

AUTO No. 1632

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **01 JUL 2020**

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- Como quiera que mediante escrito del 04 de marzo de 2020 la parte actora solicitó corrección del aviso de remate y en vista de que por términos no era posible realizar la diligencia programada para el día 12 de marzo de 2020, este juzgado fijara nuevamente fecha, ordenando previamente a las partes que alleguen al despacho un **nuevo avalúo año 2.020**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el que se encuentra en el expediente tiene vigencia 2019 considerando necesario actualizarlo antes de proceder con el remate del mismo.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-592542** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **054** se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 JUL 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Secretario



RAD. 010 2008 00086 00

AUTO No. 1641

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud allegada por el Representante Legal de CISA, mediante el cual solicita aceptar la cesión a favor de HAVAS GROUP S.A.S, toda vez que no ahce parte dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SIVAJÓN
Cleros Municipales
Ca. Ejecución Civil
Secretaría



RAD. 033 2018 00297 00

AUTO No. 1645

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora respecto de oficiar a CFIN/ TRANSUNION y a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos a fin de que certifiquen los bienes y productos que tenga la parte demandada, como quiera no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUL 2020

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
CARLOS QUINTERO BELTRAN
Cali - Valle del Cauca
Secretario



RAD. 012 2016 00539 00

AUTO No. 1643

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-3174 del 12 de diciembre de 2019, librado por este Juzgado y procedente de la empresa de correo 472, dirigido al Banco Corpbanca Colombia por motivo "NO EXISTE NUMERO".

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Ca. Secretario



RAD. 023 2011 00378 00

AUTO No.1653

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por el pagador LA CAMPIÑA, mediante el cual indica que por un error en la administración no se generó el pago de las retenciones, pero al momento de cierre del año 2019 fue cancelado el valor de \$367.200 el día 27 de febrero de 2020 por medio del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Civiles Municipales
Ca. ...



RAD. 009 2016 00757 00

AUTO No.1655

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual indica que realizó consignación por \$10.497.626 al recaudo de cartera del Banco Pichincha SA bajo el número de operación No. 8795488 que es abonado de referencia del deudor.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUL 2020

Juzgado de Ejecución CANO
Civiles Municipales
Ca. de Ejecución Civil
Secretaria

RAD. 034 2014 00964 00

AUTO No. 1672

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

En atención a la petición que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **PREVIO** a ordenar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis, se **ORDENA** a las partes que alleguen al despacho un **nuevo avalúo año 2.020**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que los avalúos que se encuentran en firme (FL. 194-195) tiene vigencia 2018. Considerando necesario actualizarlo antes de proceder con el remate del mismo.

2.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias **Nro. 370-528206 y 370-528144** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.054 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Secretario



RAD. 020 2018 00624 00

AUTO No. 1665

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1. - **CORREGIR** el auto No. 322 de fecha 21 de enero de 2020, en el sentido de indicar que previo a correr traslado al avalúo comercial que antecede se **ORDENA** al ejecutante, allegue el Certificado Catastral actualizado del bien inmueble objeto del presente proceso y no como se había indicado en el referido auto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el #4 del artículo 444 del C.G.P.

2.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-369715**, de propiedad de la parte demandada.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
de los Juzgados Municipales
Cano



RAD. 020 2018 00309 00

AUTO No.1652

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

1.-**AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento de las partes el ACTA DE SECUESTRO de los derechos que tiene sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-189041 el demandado HECTOR AGUDELO RESTREPO.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-189041 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada HECTOR AGUDELO RESTREPO con C.C. 4.627.696.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~054~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca



RAD. 030 2019 00083 00

AUTO No.1649

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del establecimiento de comercio identificado con la matricula mercantil 968259-2 de la Cámara de Comercio de Cali, denominado **DH MANTENIMIENTOS**, de propiedad del demandado **HERNAN DARIO HERRERA HERRERA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 94.523.195. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 054 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario



RAD. 012 2011 00655 00

AUTO No. 1664

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

En atención al escrito de liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - Como quiera que en la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora no se toma como base la liquidación de crédito que se encuentra en firme (Fol. 72-74 Cno.1) **aprobada al 28-02-2018**, el Juzgado, dispone, no tener en cuenta la liquidación de crédito que antecede. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el #4 del Art. 446 del CG.P. "4.- *De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme.*". Exhortar a la apoderada judicial de la parte actora, para que presente liquidación de crédito teniendo en cuenta lo anterior y con la mismo aporte el Certificado de deuda actualizado expedido por el Administrador y/o Representante Legal del EDIFICIO TORRES DE LA CINCUENTA en el que conste que las cuotas de administración causadas en el transcurso del proceso.

2.- POR SECRETARÍA., expídase las copias solicitadas por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede, previo el pago de las respectivas expensas.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
Secretario



RAD. 009 2016 00322 00

AUTO No. 1634

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a ordenar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis, se **ORDENA** a las partes que alleguen al despacho un **nuevo avalúo año 2.020**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el avalúo que se encuentra en firme tiene vigencia 2018 (Fol.-37-47 C.2), considerando necesario actualizarlo antes de proceder con el remate del mismo.

3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-154831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 054 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARÍA
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD. 011 2012 00887 00

AUTO No. 1637

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-750929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de \$197.467.500,00¹ en el término de diez (10) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 054 e hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca

1

CER CATASTRAL	\$131.645.000,00
50%	\$65.822.500,00
100% AV CATASTRAL	\$197.467.500,00

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 011 2011 00329 00

AUTO No.1654

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **01 JUL 2020**

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

1.-RECONOCER personería al doctor **WILIAM HERNANDEZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.275.627 y T.P No.252.861 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, **MYRIAM VELEZ QUIROJA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial la consulta al portal WEB del Banco agrario.

Cúmplase
El Juez,

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



RAD. 034 2016 00356 00

AUTO No. 1636

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-56163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de \$20.602.500, 00¹ en el término de diez (10) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

¹

CER CATASTRAL	\$13.735.000,00
50%	\$6.867.500,00
100% AV CATASTRAL	\$20.602.500,00



RAD. 015 2007 00425 00

AUTO No. 1635

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **01 JUL 2020**

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-56058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de \$20.602.500,00¹ en el término de diez (10) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 JUL 2020**

IGNACIO EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca

1

CER CATASTRAL	\$13.735.000,00
50%	\$6.867.500,00
100% AV CATASTRAL	\$20.602.500,00

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051

RAD. 030 2013 00173 00

AUTO No. 1667

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición de correr traslado al avalúo comercial que obra en el expediente, toda vez que lo allegado por la apoderada judicial de la parte actora es el recibo de impuesto predial unificado y no el avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso. Por lo anterior se **ORDENA** a la parte ejecutante para que aporte el avalúo catastral actualizado de conformidad en el art. 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 054 le hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD. 008 2010 00758 00

AUTO No.1651

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, reproducir los oficios No. 02-4285 y 02-4286 obrante a folio 106 y 107.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali



RAD. 003 2017 00321 00

AUTO No.1648

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-REQUERIR POR TERCERA VEZ a la entidad bancaria **BANCOLOMBIA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 1964 de fecha 28 de junio de 2017 y el 02-2145 del 09 de julio de 2.018, mediante el cual se informó el embargo y retención de los dineros que la parte demandada, señor JOSE LUBIN BERNAL RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 6.088.462 tiene depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro y cualquier otra modalidad. Por secretaria librese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUL 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 028 2017 00449 00

AUTO No. 1646

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora respecto de oficiar a CFIN/ TRANSUNION y a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos a fin de que certifiquen los bienes y productos que tenga la parte demandada, como quiera no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 Secretario
 Civil y Ejecutivos
 Carlos Eduardo Silva Cano



RAD. 026 2018 00835 00

AUTO No. 1647

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **01 JUL 2020**

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora respecto de oficiar a CIFIN/ TRANSUNION y a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos a fin de que certifiquen los bienes y productos que tenga la parte demandada, como quiera no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No ~~05~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **02 JUL 2020**

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD. 008 2017 00176 00

AUTO No. 1644

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **01 JUL 2020**

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

1.- AGREGAY Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio No. UL-20-03172 del 13 de febrero de 2020, allegado por la Secretaría de Movilidad de Cali, indicando que el vehículo de placas UVL614 no hace parte de ese organismo de tránsito, por lo cual no fue posible dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

2.- AGREGAY Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio No. URL-512956 del 3 de febrero de 2020, allegado por la Secretaría de Movilidad de Cali, indicando que la demandada no es la propietaria del vehículo de placas IPX790, por lo cual no es procedente dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAD. 009 2002 00595 00

AUTO No. 1632

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- Como quiera que mediante escrito del 04 de marzo de 2020 la parte actora solicitó corrección del aviso de remate y en vista de que por términos no era posible realizar la diligencia programada para el día 12 de marzo de 2020, este juzgado fijara nuevamente fecha ordenando previamente a las partes que alleguen al despacho un nuevo avalúo año 2.020, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el que se encuentra en el expediente tiene vigencia 2019 considerando necesario actualizarlo antes de proceder con el remate del mismo.

3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-592542** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No D.S. hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARÍA EJECUCIÓN
Civiles Municipales